

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.

**Que**, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convocó a Elecciones Generales el próximo día 19 de febrero de 2017 para elegir a las dignidades de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; representantes ante el Parlamento Andino, Asambleístas Nacionales y Asambleístas Provinciales.

**Que**, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, en forma particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él como la colocación de publicidad, redes o señalización;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

**Artículo 1.-** Prohíbese la ubicación de propaganda y publicidad de índole electoral en aceras, veredas, calzadas, puentes peatonales, señales de tránsito, árboles, postes de alumbrado público, palmeras ornamentales, y en general en cualquier área o bien público o de uso público ubicado en el territorio cantonal.

Para la aplicación de la presente ordenanza, se entenderá como propaganda o publicidad de índole electoral, cualquier artículo o leyenda ubicada, pegada o pintada que promueva a una candidata o candidato a una dignidad de elección popular o a alguna organización política que se encuentre legalmente inscrita ante el Consejo Nacional Electoral para participar en cualquier proceso electoral.

**Artículo 2.-** Dentro del plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas deberán retirar y remover su propaganda y publicidad electoral.

**Artículo 3.-** Se encarga a la Comisaría Municipal de este GAD Municipal el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, la cual tendrá facultad de sancionar a los ciudadanos y/o a los representantes legales de las empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden que incumplan con el contenido de la misma, pudiendo establecer la responsabilidad para el pago de los valores que resultaren de la reparación de los daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Comisaría Municipal ordenare realizar en virtud del incumplimiento de la presente Ordenanza, con la finalidad de que el bien afectado vuelva a su estado anterior. En caso de incumplimiento de la presente ordenanza se realizará el trámite de coactiva, emitiendo el respectivo título de crédito.

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el incumplimiento de la presente ordenanza, será sancionado por la Comisaría Municipal de la siguiente manera:

La colocación de propaganda o publicidad de índole electoral en propiedad pública o de uso público, será sancionada con una multa del 25% del salario básico unificado por cada artículo, propaganda o pintura.

Las sanciones se impondrán a los representantes legales de la organización política referida en la propaganda o que auspicie la candidatura promocionada.

**Artículo 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda de índole electoral colocada o pegada en espacios o bienes públicos o de uso público, imputándose los valores que se ocasionaren, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ordenanza, y notificará a la respectiva Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con los valores de multa que se impusieren para su conocimiento y trámite correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan derogada la "Ordenanza que regula la Utilización de Espacios Públicos para la propaganda electoral", aprobada por Concejo Municipal el 20 de diciembre de 1999, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

**TERCERA.-** Una vez aprobada esta Ordenanza, se encarga a la Secretaría del Concejo Municipal, su notificación inmediata a la Delegación Provincial Electoral para los fines legales pertinentes.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, a los 11 días del mes de enero del 2017.

Lo Certifican,



Mvz. Freddy Torres Montenegro

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA  
**ALCALDÍA**



Abg. Catherin Oleas Guzmán

**SECRETARÍA DEL CONCEJO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA  
**SECRETARÍA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICA:** Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, en dos sesiones una ordinaria de fecha 09 de enero del 2017 y una extraordinaria de fecha 11 de enero del 2017, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. General Plaza, cantón Limón Indanza, 11 de enero del 2017.

Lo Certifico.-



Abg. Catherin Oleas Guzmán  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMÓN INGANZA  
**SECRETARÍA**

**SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INGANZA:** En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL CANTÓN LIMÓN INGANZA**", aprobada en dos sesiones una ordinaria de fecha 09 de enero del 2017 y una extraordinaria de fecha 11 de enero del 2017, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Plaza, cantón Limón Indanza, 11 de enero del 2017, a las 10h00.

Lo Certifico.-

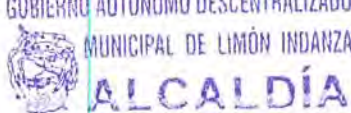


Abg. Catherin Oleas G.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMÓN INGANZA  
**SECRETARÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la "**ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL CANTÓN LIMÓN INDANZA**", para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. General Plaza, cantón Limón Indanza, 12 de enero del 2017 a las 12h00.




Mvz. Freddy Torres Montenegro  
**ALCALDE DE LIMÓN INDANZA**



Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Médico Veterinario Zootecnista Freddy Torres Montenegro, Alcalde del cantón Limón Indanza, en fecha y hora señalada. General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, 12 enero del 2017, a las 12h30.

**Lo Certifico.-**



Abg. Catherin Oleas G.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

